



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, (Cesar) treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: JORGE LUIS MENDOZA SUÁREZ.

DEMANDADO: JASSARY ANGÉLICA, GERARDO JUNIOR ARZUAGA SUÁREZ, ANDREA VANESSA ARZUAGA GONZÁLEZ, JESÚS ALBERTO, TINA MÁBEL, JUAN ÁNGEL ARZUAGA ARAUJO, las menores VALENTINA ISABEL ARZUAGA ARAUJO, representada por su progenitora BEATRÍZ ELENA ARAUJO MARTÍNEZ y CARMELINA SOFÍA ARZUAGA CALDERÓN representada por su madre GINA MARÍA CALDERÓN CARRANZA en calidad de hijos CALDERÓN CARRANZA en calidad de hijos y herederos Determinados del causante JUAN GERARDO ARZUAGA RUBIO.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2022 00003-00.

En atención a la respuesta del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiental, Bucaramanga en el que informan los requisitos necesarios para dar a conocer los costos del análisis de ADN y previo a enviar datos solicitados, encontrándose el proceso pendiente de señalar fecha para prueba de ADN, según auto admisorio de 8-02-2002 y auto de 6 de abril del mismo año, se ordena REQUERIR al demandante JORGE LUIS MENDOZA SUÁREZ (JORGE LUIS SUÁREZ VANEGAS) para que confirme nombres, apellidos y número de documento de identidad. Además, indique el número de identificación de quien en vida fue su madre biológica, GLORIA SUÁREZ VANEGAS. Igualmente indique el lugar exacto donde fue inhumada, es decir, ciudad, nombre de cementerio, ubicación exacta al interior de este, si se encuentra en tierra u osario.

Una vez se tenga la información, se ORDENA oficiar nuevamente a Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiental, Bucaramanga, para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58d91dc945e58b441d5bdb389dd12826966f425a20cbcb6773fed0ff7edc526**

Documento generado en 30/11/2022 01:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>